

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pacho, Cundinamarca, octubre veintiuno (21) de dos mil veintiuno
(2021)

Referencia: Impugnación de Paternidad
Demandante: Adán Alberto Ramírez González
Demandado: Juneidy Cadenas Martínez
Radicación: 2020 – 00058

Visto el anterior informe de secretaría, el Despacho dispone:

- 1.** Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que el dictamen rendido por Servicios Médicos Yunis Turbay y Cia S. en C Instituto de Genética, visto a página 13 del folio 01 del expediente digital, no fue objetado por las partes en la oportunidad procesal, luego se encuentra en firme.
- 2.** Evacuadas como se encuentran las pruebas decretadas en el presente asunto, se declara precluida la etapa probatoria.
- 3.** Por disposición del numeral 4º literal b) del Artículo 386 del C. G. del P., no hay lugar a convocar a audiencia. Por secretaría, córrase traslado a las partes por el término común de ocho (8) días, para que presenten sus alegatos de conclusión.

Notifíquese

La Juez,

LUZ ANGÉLICA MEJÍA PÉREZ

MG

Firmado Por:

Luz Angelica Mejia Perez

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Pacho - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6f3251beac5200b99e38749b9c61c09e101c89732a75e5d76679a878ad662
fc7

Documento generado en 21/10/2021 11:17:55 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>